

## **MINUTA NUMERO 42/2015**

En la Ciudad de Segorbe, a veintiocho de Octubre de dos mil quince.

La Junta de Gobierno Local se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Magdalena Benedicto y asisten los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Pedro Gómez Sender, Dña. Mercedes Pérez Gil, Dña. Yolanda Sebastián Sierra y D. Enrique Mañez Hernández, con las asistencias de la Sra. Interventora Accidental Dña. Begoña Pérez Rubicos y del Sr. Secretario Titular, D. Jose María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las doce horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

### **1.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, el Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tenía que formular alguna observación al acta número 41/2015 de la sesión de 21 de Octubre de 2015, la cual había sido distribuida con la convocatoria. No habiendo alegaciones, la minuta queda aprobada por unanimidad.

### **2.- DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA RELACION DE FACTURAS NUMERO 45/2015.**

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 1063 por el que se aprueba la relación de facturas número 45/2015 que asciende a la cantidad de 31.450'45 euros, quedando la Junta de Gobierno Local debidamente enterada.

### **3.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000134/2015-OBRAS A GAS NATURAL CEGAS S.A.**

Vista instancia suscrita con fecha 13 de octubre de 2015 por GAS NATURAL CEGAS S.A. para la realización de obras consistentes en

AMPLIACION RED PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL en calle Sot de Ferrer de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a GAS NATURAL CEGAS S.A., para la realización de AMPLIACION RED SUMINISTRO DE GAS NATURAL, CANALIZACION Y ACOMETIDAS, en calle Sot de Ferrer núm. 4 de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1 – Los trabajos se realizarán durante un plazo máximo de 15 días.
- 2 – El pavimento se repondrá en idénticas condiciones al original.
- 3 – Durante la realización de las obras deberán ser tomadas toda clase de precauciones necesarias para evitar daños o accidentes, señalizándose

debidamente los tramos en que se realizan las obras y muy particularmente durante la noche en los lugares en que hayan zanjas abiertas.

4 – Las obras deberán hacerse de manera que el tránsito se interrumpa lo menos posible.

5 – Al efectuarse instalaciones subterráneas deberán guardarse las distancias reglamentarias con relación a otras líneas que puedan existir.

6 – Debe tenerse en cuenta lo previsto en cuanto a paralelismo o cruce con líneas eléctricas de alta tensión.

7 – Las canalizaciones por el subsuelo se realizarán de manera que una vez repuestos los pavimentos no se note solución de continuidad ni baches en los mismos.

8 – Los rellenos de zanjas nunca se realizarán con arcillas ni tierra, sino con zahorras o sauló, efectuándose mecánicamente la debida compactación.

9 – Todos los servicios públicos o privados que resulten afectados se repondrán sin interrumpir el servicio.

10 – Las obras se protegerán y balizarán debidamente durante las mismas, debiéndose garantizar en todo momento el acceso a las fincas a través de pasos adecuados y seguros.

11 – Los acopios de materiales y colocación de casetas de obra se realizarán en los puntos previamente señalados por los servicios técnicos municipales.

12 – El contratista deberá ponerse en contacto con la policía municipal antes de cortar y desviar el tránsito.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

#### **4.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000135/2015-OBRAS A GAS NATURAL CEGAS S.A.**

Vista instancia suscrita con fecha por GAS NATURAL CEGAS S.A. para la realización de obras consistentes en ACOMETIDA DIRECTA SUMINISTRO DE GAS NATURAL en calle Valero Montero 45 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a GAS NATURAL CEGAS S.A., para la realización de ACOMETIDA DIRECTA SUMINISTRO GAS NATURAL en calle Valero Montero núm. 45 de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1 – Los trabajos se realizarán durante un plazo máximo de 15 días.
- 2 – El pavimento se repondrá en idénticas condiciones al original.
- 3 – Durante la realización de las obras deberán ser tomadas toda clase de precauciones necesarias para evitar daños o accidentes, señalándose debidamente los tramos en que se realizan las obras y muy particularmente durante la noche en los lugares en que hayan zanjas abiertas.
- 4 – Las obras deberán hacerse de manera que el tránsito se interrumpa lo menos posible.
- 5 – Al efectuarse instalaciones subterráneas deberán quedarse las distancias reglamentarias con relación a otras líneas que puedan existir.
- 6 – Debe tenerse en cuenta lo previsto en cuanto a paralelismo o cruce con líneas eléctricas de alta tensión.
- 7 – Las canalizaciones por el subsuelo se realizarán de manera que una vez repuestos los pavimentos no se note solución de continuidad ni baches en los mismos.
- 8 – Los rellenos de zanjas nunca se realizarán con arcillas ni tierra, sino con zahorras o sauló, efectuándose mecánicamente la debida compactación.
- 9 – Todos los servicios públicos o privados que resulten afectados se repondrán sin interrumpir el servicio.
- 10 – Las obras se protegerán y balizarán debidamente durante las mismas, debiéndose garantizar en todo momento el acceso a las fincas a través de pasos adecuados y seguros.
- 11 – Los acopios de materiales y colocación de casetas de obra se realizarán en los puntos previamente señalados por los servicios técnicos municipales.
- 12 – El contratista deberá ponerse en contacto con la policía municipal antes de cortar y desviar el tránsito.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

**5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE SAN FRANCISCO, 40, CONSISTENTES EN REFORMAR COCINA, EXPEDIENTE 000098/2015 - SOLICITANTE MARIA DOLORES ZAFON ARNAU**

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por DÑA MARIA DOLORES ZAFON ARNAU con domicilio a efectos de notificaciones en CALLE JUAN RAMON GIMENEZ, 66, VALENCIA, con el fin de ejecutar obras consistentes en "REFORMAR COCINA". Con emplazamiento en CALLE SAN FRANCISCO, 40.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por Dña. MARIA DOLORES ZAFON ARNAU para la ejecución de obras consistentes en "REFORMAR COCINA" en el inmueble con emplazamiento en CALLE SAN FRANCISCO, 40

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

**6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE SAGUNTO, 2, CONSISTENTES EN CAMBIAR AZULEJOS Y PAVIMENTO CUARTO DE BAÑO, EXPEDIENTE 000099/2015 - SOLICITANTE JOSE LUIS OLIVER OBRER**

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por D. JOSE LUIS OLIVER OBRER con domicilio a efectos de notificaciones en CALLE SAGUNTO, 2 P03 0011, SEGORBE, con el fin de ejecutar obras consistentes en "CAMBIAR AZULEJOS Y PAVIMENTO CUARTO DE BAÑO." con emplazamiento en CALLE SAGUNTO, 2.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por D. JOSE LUIS OLIVER OBRER para la ejecución de obras consistentes en



“CAMBIAR AZULEJOS Y PAVIMENTO CUARTO DE BAÑO.” en el inmueble con emplazamiento en CALLE SAGUNTO, 2

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

**7.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000136/2015-OBRAS A D<sup>a</sup> MATILDE PARDO RODRIGUEZ**

Vista instancia suscrita con fecha 16 de octubre de 2015 por D<sup>a</sup> MATILDE PARDO RODRIGUEZ para la realización de obras consistentes en INSTALACION PUERTA CANCELA, CUARTO DE BAÑO Y REFORMA DE COCINA en el inmueble sito en calle Obispo Canubio núm. 12 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 36/2007, de 13 de abril, del Consejo, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, de aprobación del R.O.G.T.U, en relación a su art. 492 c), se define la licencia menor como "las licencias de obras que por razón de su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica deban ser consideradas obra menor. Tendrán la consideración de obra menor las de modificación de la disposición interior de los edificios, sin que de lugar a modificación de uso"

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D<sup>a</sup> MATILDE PARDO RODRIGUEZ, para la realización de INSTALACION PUERTA CANCELA,

CUARTO DE BAÑO Y REFORMA DE COCINA en el inmueble situado en CALLE OBISPO CANUBIO, 12, de esta localidad.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

#### **8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE SEGORBE, 26, CONSISTENTES EN SUSTITUCION DE REVESTIMIENTOS, EXPEDIENTE 000100/2015 - SOLICITANTE MIGUEL GIMENEZ AZNAR**

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por D. MIGUEL GIMENEZ AZNAR con domicilio a efectos de notificaciones en CALLE ESPERANZA, 21 P02, 12400 SEGORBE, con el fin de ejecutar obras consistentes en "SUSTITUCION DE REVESTIMIENTOS". Con emplazamiento en CALLE SEGORBE, 26.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por D. MIGUEL GIMENEZ AZNAR para la ejecución de obras consistentes en "SUSTITUCION DE REVESTIMIENTOS." en el inmueble con emplazamiento en CALLE SEGORBE, 26

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

**9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE SAGUNTO, 22, CONSISTENTES EN SUSTITUCION DE PAVIMENTO Y PINTURA CUARTO DE ASEO. EXPEDIENTE 000101/2015 - SOLICITANTE RAUL ALCAIDE CAPILLA**

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por D. RAUL ALCAIDE CAPILLA con domicilio a efectos de notificaciones en CALLE SAGUNTO, 22 P02 0007, 12400 SEGORBE, con el fin de ejecutar obras consistentes en "SUSTITUCION DE PAVIMENTO Y PINTURA CUARTO DE ASEO." con emplazamiento en CALLE SAGUNTO, 22.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por D. RAUL ALCAIDE CAPILLA para la ejecución de obras consistentes en "SUSTITUCION DE PAVIMENTO Y PINTURA CUARTO DE ASEO." en el inmueble con emplazamiento en CALLE SAGUNTO, 22

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

#### **10.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000137/2015-OBRAS A D<sup>a</sup> MARIA SALUD MANZANERA SIMON**

Vista instancia suscrita con fecha 20 de octubre de 2015 por D<sup>a</sup> MARIA SALUD MANZANERA SIMON para la realización de obras consistentes en REPOSICION SANEAMIENTO HORIZONTAL EN PLANTA BAJA, todo ello en el inmueble sito en Calle Castellón núm. 9 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique ala finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se

producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 36/2007, de 13 de abril, del Consejo, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, de aprobación del R.O.G.T.U, en relación a su art. 492 c), se define la licencia menor como "las licencias de obras que por razón de su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica deban ser consideradas obra menor. Tendrán la consideración de obra menor las de modificación de la disposición interior de los edificios, sin que de lugar a modificación de uso"

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D<sup>a</sup> MARIA SALUD MANZANERA SIMON, para la REPOSICION SANEAMIENTO HORIZONTAL EN PLANTA BAJA. en el inmueble situado en CALLE CASTELLON, 9, de esta localidad, condicionándose dicha concesión a lo siguiente: " En el caso de que la reposición afectase a la conexión con la red general, se debe consultar previamente con FACSA-ALCANTARILLADO, a los efectos de concretar la forma de realizarse dichas obras.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y



superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

**11.- SOLICITUD LICENCIA MUNICIPAL DE OCUPACION DE NUEVE VIVIENDAS SITAS EN 3º, 4º Y 5-6º PLANTA ALTA DE UN EDIFICIO SITO EN AVDA. ESPAÑA NUM. 61 DE SEGORBE, FORMULADA POR GRAN VIA 96 S.L.**

Examinado el expediente tramitado, para la concesión de licencia municipal de ocupación correspondiente a: "NUEVE VIVIENDAS SITAS EN 3º, 4º Y 5º-6 PLANTA ALTA de un edificio sito en Avda. España núm. 61 de Segorbe, formulada por GRAN VIA 96 S.L. y en su representación Dª Maria del Carmen Lozano Sellés.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat, de Ordenación y en las Ordenanzas Municipales vigentes.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos municipales, así como las correspondientes liquidaciones practicadas con sujeción a las ordenanzas fiscales vigentes, comprobándose que se han finalizado las obras correspondientes. Asimismo la solicitud presentada reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón es la Junta de gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del gobierno Local.

A la vista de lo actuado, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Conceder, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la licencia municipal de Primera Ocupación solicitada por GRAN VIA 96 S.L. y en su representación Maria del Carmen Lozano Sellés a los inmuebles que se detallan a continuación, ya que por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento se ha comprobado que han cumplido con las condiciones establecidas en la licencia concedida.

PLANTA TERCERA

Vivienda tipo 3-A - Superficie útil 63,58 m2.  
Vivienda tipo 3-B – Superficie útil 33,98 m2.  
Vivienda tipo 3-C – Superficie útil 50,15 m2.

#### PLANTA CUARTA:

Vivienda tipo 4-A - Superficie útil 63,58 m2.  
Vivienda tipo 4-B – Superficie útil 33,98 m2.  
Vivienda tipo 4-C – Superficie útil 50,15 m2.

#### PLANTA QUINTA – SEXTA:

Vivienda tipo 5-A – Superficie útil 86,52 m2.  
Vivienda tipo 5-B – Superficie útil 75,12 m2.  
Vivienda tipo 5-C – superficie útil 78,70 m2.

Segundo.- La licencia de ocupación se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del firmante, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable le atribuye, pudiéndose hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la Licencia de Ocupación por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de los tributos aplicables de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

Quinto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Sexto.- Comunicar al declarante que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la Licencia de Ocupación, determinará la imposibilidad de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, llegando incluso a la anulación de los efectos de la misma, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

Séptimo.- Notificar la presente resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo.- Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias y Declaraciones de Ocupación.

**12.- CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE “BAR” CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE COLÓN, Nº 2, BAJO, DE SEGORBE.**

Examinado el expediente que se instruye a instancia de JAVIER ESCRIG PALAU, sobre Licencia de Apertura Municipal para establecer la actividad de “BAR”, con emplazamiento en la Calle Colón, nº 2, de Segorbe.

Vista el acta de comprobación favorable de fecha 23 de octubre de 2015, expedida por los servicios técnicos municipales.

Atendido el Decreto 652/2015, de 23 de junio, de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Otorgar licencia de apertura del establecimiento sito en la Calle Colón, nº 2, de esta localidad, para el desarrollo de la actividad de “BAR”, con un aforo máximo de 15 personas, al haberse cumplido los requisitos exigidos normativamente.

Segundo.- No deberán superarse los niveles de ruidos y vibraciones establecidos en el Anexo II del Decreto 266/2004, que desarrolla la Ley 7/2002, de protección contra la contaminación acústica.

**13.- CONCESION CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA AMBIENTAL A D. ABEL MARTÍNEZ GIL, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE “BAR” EN EL ESTABLECIMIENTO SITO EN LA AVENIDA ESPAÑA, Nº 151, BAJO, DE SEGORBE.**

Vista la comunicación de transmisión de la titularidad de la licencia ambiental, presentada por D. ABEL MARTINEZ GIL.

Visto el informe *favorable* de los Servicios Técnicos de fecha 22 de octubre de 2015, en relación con la autorización de la transmisión de la titularidad de la licencia ambiental.

Atendido el Decreto 652/2015, de 23 de junio, de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación del cambio de titularidad de la Licencia Ambiental de BAR, a favor de D. ABEL MARTÍNEZ GIL, con emplazamiento en la Avda. España, nº 151, de esta localidad.

Segundo.- Inscribir en los registros municipales correspondientes el cambio de titularidad de la licencia.

**14.- CONCESIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA AMBIENTAL A DÑA. NURIA Mª JODAR PERIS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE “CAFÉ-BAR” EN EL LOCAL SITO EN LA CARRETERA ALGIMIA, Nº 10, DE PEÑALBA (SEGORBE).**

Vista la comunicación de transmisión de la titularidad de la licencia ambiental, presentada por DÑA. NURIA Mª JODAR PERIS, para el ejercicio de la actividad de Café-Bar, en el local sito en la Carretera Algimia, nº 10, de esta localidad.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos de fecha 23 de octubre de 2015, en relación con la autorización de la transmisión de la titularidad de la licencia ambiental.

Examinada la documentación obrante en el expediente y atendido el Decreto 775/2011 de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación del cambio de titularidad de la Licencia Ambiental de CAFÉ-BAR a favor de DÑA. NURIA Mª JODAR PERIS, con emplazamiento en la Carretera Algimia, nº 10, de esta localidad.

Segundo.- Inscribir en los registros municipales correspondientes el cambio de titularidad de la licencia.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**15.- AUTORIZACIÓN COBRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES “ALTO PALANCIA”, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE.**

Visto el convenio de colaboración y la prórroga al convenio de colaboración, suscrito entre el Ayuntamiento de Segorbe y la mercantil GERORESIDENCIAS, S.L.-GRUPO LA SALETA, para la prestación del servicio de transporte adaptado en la residencia para la tercera edad de Segorbe.

Teniendo en cuenta que la cláusula sexta fija el inicio de la prestación del servicio el diecinueve de junio de dos mil catorce, y que así se ha hecho por parte del Ayuntamiento.

Considerando que la cláusula cuarta establece el coste del servicio en 1.000,00 euros (MIL EUROS) mensuales más IVA, que se facturarán a mes vencido por el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que durante los días 26 y 27 de septiembre y 12, 17, 18, 24 y 25 de octubre, se ha hecho uso del transporte adaptado y según la cláusula cuarta del convenio, se aplicará la cuota fijada en el artículo 6.3 de la ordenanza municipal reguladora, la cual asciende a 80,16€ (OCHENTA EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS).

Atendido que está vencido el mes de octubre, y que la mercantil ha facilitado un número de cuenta bancaria para que se proceda al cargo automático en dicha cuenta,

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Autorizar el cobro del servicio de transporte prestado en el centro de día de la Residencia para la tercera edad de Segorbe, correspondiente al mes de septiembre de 2015, por un importe de 1.080,16 € (MIL OCHENTA EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS) más el 21 % de IVA, que asciende a un total de 1.306,99€ (MIL TRESCIENTOS SÉIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), con cargo a la cuenta bancaria facilitada por la mercantil GERORESIDENCIAS, S.L.-GRUPO LA SALETA.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención a los efectos oportunos.

#### **16.- APROBACIÓN DE DIVERSAS CUOTAS DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE.**

A la vista de las relaciones de prestación de distintos servicios relacionados con los servicios sociales.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Aprobar las cuotas del mes de octubre de 2015 que deben abonar los usuarios por la prestación de los servicios que se detallan, correspondientes al mes de octubre de 2015, según relación obrante en el expediente:

Servicio	Importe total octubre 2015
Trasporte Centro Ocupacional	149,86,00 €
Servicio Ayuda a domicilio	1.550,62 €
Servicios funerarios	101,4 €

#### **17.- APROBACIÓN DE LA EXACCIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A D. RAFAEL VELÁZQUEZ VÁZQUEZ.**

A la vista de la solicitud de prestación del servicio de ayuda a domicilio instada por D. Rafael Velázquez Vázquez.

Considerando que los ingresos de la unidad familiar de referencia han sido acreditados debidamente al departamento de servicios sociales, y cuyos datos obran en el expediente.

Teniendo en cuenta que las horas semanales estimadas de prestación del servicio, ascienden a un total de doce.

Visto que el número de trabajadoras familiares necesarias para la prestación del servicio es de dos.

Considerando el informe de la trabajadora social emitido al respecto.

Y en aplicación de la fórmula establecida en el artículo seis de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

La Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Aprobar la exacción de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a D. Rafael Velázquez Vázquez, por importe de 48,00€ mensuales

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal para que se efectúe el cargo en la cuenta designada por el interesado para el pago.

### **18.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Nº 09/2015 DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de la obligación de informar a las entidades locales de los ingresos por facturación, para la liquidación de la tasa del 1,5, de ocupación de dominio público local.

Atendido que se ha tomado como base imponible la información facilitada por las empresas explotadoras de servicio de suministros

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la liquidación nº 9/2015 de la Tasa por la ocupación del dominio público local, de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa	Periodo liquidación	Facturación€	Importe Tasa€
EDP ENERGIA SAU	3º Trimestre 2015	11.712,11	175,68
BP GAS EUROPE SAU	3º TRIM. 2015	483.266,40	7.249,00

Segundo.- Comunicar dicho acuerdo a las empresas interesadas para que abonen la tasa resultante en la cuenta corriente de la entidad BANKIA nº IBAN: ES26 2038 6421 1760 0003 1745 a nombre del Ayuntamiento de Segorbe, de conformidad y en los plazos establecidos en la Ley General Tributaria.

## **19.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (CADES).**

Atendida la relación de la liquidación de la Tasa por el uso de las instalaciones Deportivas Municipales correspondiente a las remesas de los meses de octubre (4), noviembre (1) cursos de natación y noviembre (1) del Centro Acuático Deportivo, cuyo detalle obra en el expediente, de conformidad con la ordenanza nº 17, reguladora de dicha tasa.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la relación de liquidaciones de la Tasa por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, correspondiente a las remesas de los meses de octubre (4), noviembre (1) cursos de natación y noviembre (1) del Centro Acuático Deportivo, por importe de 48.685'39 €.

Segundo.- Trasladar la adopción del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, para los efectos oportunos.

## **20.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (POLIDEPORTIVO).**

Atendida la relación de la liquidación de la Tasa por el uso de las instalaciones Deportivas Municipales correspondiente a las remesas del mes de noviembre (1) del Polideportivo, cuyo detalle obra en el expediente, de conformidad con la ordenanza nº 17, reguladora de dicha tasa.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la relación de liquidaciones de la Tasa por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, correspondiente a la remesa del mes de noviembre (1) del Polideportivo, por importe de 18.818'05 €.

Segundo.- Trasladar la adopción del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, para los efectos oportunos.

## **21.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (CIUDAD DEPORTIVA).**

Atendida la relación de la liquidación de la Tasa por el uso de las instalaciones Deportivas Municipales correspondiente a las remesas del mes



de noviembre (1) de la Ciudad Deportiva, cuyo detalle obra en el expediente, de conformidad con la ordenanza nº 17, reguladora de dicha tasa.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la relación de liquidaciones de la Tasa por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, correspondiente a la remesa del mes de noviembre (1) de la Ciudad Deportiva, por importe de 3.220'84 €.

Segundo.- Trasladar la adopción del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, para los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las trece horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE,